



RESOLUCIÓN No. 3884 2018



“Por medio de la cual se reconoce y autoriza la compensación en dinero de un periodo vacacional no disfrutado por un funcionario administrativo de la planta global del departamento de Arauca, adscrito a la Secretaría de Educación Dptal”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 086 de marzo 26 de 2002, emanado del Despacho del Sr. Gobernador, Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que la servidora pública **CARMEN YIETH GARRIDO BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116776700, Profesional Universitario, código 219, grado 03, de la planta global del departamento de Arauca, adscrita a Secretaría de Educación departamental de Arauca, se le concedieron vacaciones mediante Resolución No. 2733 del 04 de septiembre/2019, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.

Que mediante Resolución No. 2770 del 09 de septiembre/2019, se aplazó el periodo de vacaciones, otorgado a la servidora pública en mención.

Que según escrito de fecha 03 de diciembre de 2019, expedido por la Secretaria de Educación departamental de Arauca, hace constar que **CARMEN YIETH GARRIDO BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116776700, Profesional Universitario, código 219, grado 03, de la planta global del departamento de Arauca, adscrita a Secretaría de Educación departamental de Arauca, no ha disfrutado el periodo vacacional del periodo 2018/2019.

Que la servidora pública **CARMEN YIETH GARRIDO BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116776700, mediante Nota Interna No. 988, calendada el 03 de diciembre de 2019, solicitó la indemnización del periodo vacacional, correspondiente al periodo 2018/2019

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, autoriza compensación en dinero de las vacaciones causadas, Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que el área de Talento Humano de Secretaría de Educación departamental de Arauca, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1045 de 1978, realizó la liquidación correspondiente a la compensación de vacaciones del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, de la servidora pública **CARMEN YIETH GARRIDO BLANCO**.



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 32 33
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co



“Por medio de la cual se reconoce y autoriza la compensación en dinero de un periodo vacacional no disfrutado por un funcionario administrativo de la planta global del departamento de Arauca, adscrito a la Secretaría de Educación Dptal”

Qué para garantizarle la compensación en dinero a la funcionaria **CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO**, Secretaria de Hacienda departamental, expidió el 03 de diciembre de 2019, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019-04875 por valor de \$ 3.065.470 con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento, recursos SGP-Educación 2018, Unidad 09 SGP - EDUCACIÓN, Nivel 1 ADMINISTRATIVO, Capitulo 1 GASTOS DE PERSONAL, Ordinal 1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA, Numeral 033 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES, Fuente de Financiación 028 Asignación Población Atendida –SGP-Educación

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019-04875 del 03 de diciembre de 2019, reconocer y pagar a la funcionaria CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116776700, la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.065.470)**, por concepto de compensación de veintiún (21) día de vacaciones a que tiene derecho por los servicios prestados del 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, en calidad de Profesional Universitario, código 219, grado 03, de la planta global del departamento de Arauca, adscrita a Secretaría de Educación departamental de Arauca, y quien por necesidad del servicio no disfrutó dicho periodo vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Arauca, a los **03 DIC 2019**


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
 Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Digitó: Wilfredo Tabarquino

Revisó: Marceliano Guerrero



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
 Proceso E. Atención al Ciudadano
 Proceso H. Gestión del Talento Humano
 Proceso C. Gestión de la Cobertura
 Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
 Teléfono: 57 7 885 32 33
 Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
 Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co